

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Zarzal – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

La Administración del Municipio de Zarzal Valle necesita contratar personal profesional con experiencia en el área de contratación con el fin de apoyar, sustanciar y/o proyectar los diferentes procesos contractuales, que realizan las diferentes Secretarías de Despacho adscritas a la administración municipal de Zarzal Valle del Cauca, puesto que debido a la fuerte carga laboral de la Dirección Jurídica en lo concerniente a la contratación, dichos procesos tienden a demorar, lo que genera un aspecto negativo en el desarrollo de la gestión administrativa, igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2023, adoptado según resolución No. 100.03.05.002 de 03 de enero de 2023 tiene programado para esta fecha la contratación de un profesional para brindar apoyo y acompañamiento en los diferentes procesos contractuales en sus diferentes modalidades: directa, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía en sus diferentes etapas, conforme a las leyes vigentes, la cual está codificada así:

C3ódigos UNSPSC	Descripción
80121704	Servicios legales sobre contratos

Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 2º del Código Contencioso Administrativo y los principios consagrados en la ley 80 de 1993, y en el estatuto general de contratación pública, buscando la eficiencia, eficacia, celeridad, etc

El manejo de la administración pública por parte de todos los servidores del estado que de una u otra manera coadyuvan desde sus cargos y niveles al cumplimiento de los fines esenciales que la constitución les asigna, comporta la sujeción estricta a un ordenamiento jurídico que le indica a cada servidor los deberes, las prohibiciones y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses a que se somete.

Dentro de los deberes de cada servidor público está el cumplimiento de las leyes, deber este, que se vuelve complicado y difícil de cumplir si se tiene en cuenta la gran cantidad de legislación existente, pero cuyo incumplimiento se castiga por la ley disciplinaria cuando se incurre en su violación así sea por desconocimiento

Por lo anterior y con el fin de evitar incurrir en faltas disciplinarias por el desconocimiento de un deber legal, para buscar calidad en el servicio público que se presta sobre la base de los



MUNICIPIO DE ZARZAL,
VALLE DEL CAUCA. NIT:
891900624-0

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

ESTUDIOS PREVIOS



Código: 120-02.02.02

Versión: 001

Fecha: 30.11.2022

principios que gobiernan la función pública, para preservar y mantener incólume el ordenamiento jurídico, para dar cumplimiento estrictos a los principios de la contratación pública, las entidades públicas deben capacitar a sus servidores públicos, brindándoles la posibilidad de conocer con precisión las normas jurídicas que debe cumplir, el margen de acción que la Constitución y la Ley les permite, las prerrogativas que se les debe conceder y, en especial, el régimen de deberes, prohibiciones, derechos, inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses que el legislador a dispuesto.

En el tema de la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 le da un giro de ciento ochenta grados al sistema adoptado por la Ley 80 con las siguientes características importantes, Crea el Sistema Electrónico de la Contratación Pública Secop, como mecanismo para facilitar la comunicación directa e inmediata entre la comunidad, los proponente y las entidades del estado y la publicación sin trabas ni reservas de todas y cada una de las actuaciones que se desarrollan en todas las etapas y procedimientos de naturaleza precontractual, facilitando así no solo el cumplimiento del principio Constitucional de la publicidad, sino también el control ciudadano y el derecho a la libertad de concurrencia, Crea unas nuevas modalidades de selección adicionales a los que ya existían, convirtiendo la selección abreviada como una modalidad intermedia entre la licitación y la contratación directa, y dejando esta última modalidad para aquellos casos en los que solo se requiera de una sola propuesta, Se da un importante desarrollo legislativo y reglamentario en materia de garantías, Hace precisiones sobre los plazos para la liquidación de los contratos, entre otros cambios sustanciales que deben acatarse de manera irrestricta para lo cual se requieren conocimientos especializados de derecho y de contratación pública.

Ahora con la expedición de los decretos reglamentarios, a través de los cuales se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se pretende implementar el sistema de compras y contratación pública, como mecanismo esencial para la aplicación de los principios del buen gobierno y el cumplimiento de los fines del estado, decretos que nuevamente modifican sustancialmente las acciones que deben tomar los entes territoriales de los distintos niveles para adelantar los diferentes procesos contractuales; es por esta razón y ante el constante cambio en la regulación de la contratación pública que se requiere un profesional con conocimientos específicos en contratación pública, para que brinde asesoría y acompañamiento en los procesos contractuales que pretenda adelantar la administración municipal de Zarzal, para que los mismos den cumplimiento estricto a las disposiciones legales en la materia, a los principios que rigen la contratación pública, prerrogativas estas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales, de los contratos y otros asuntos relacionados y que, en atención a la dinámica de la materia a reglamentar, permita las actualizaciones y ajustes continuos necesarios.

La complejidad de todas estas reformas, exige a las entidades públicas adoptar los mecanismos que les permita, no solo conocer y asimilar los nuevos temas, sino también implementar el nuevo sistema jurídico al interior de la entidad, por lo que se requiere de una persona con la idoneidad y la experiencia suficiente para asesorar a los funcionarios de la Alcaldía en materia de contratación administrativa, ya que dentro de la planta de cargos no se cuenta con personal con la idoneidad y experiencia requerida para el efecto. Esbozada la preponderancia de la actividad jurídica, se pasa ahora a argumentar la necesidad de la contratación de un profesional con experiencia en el sector público que preste sus servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en los procesos contractuales en todas y cada una de sus etapas, bajo las modalidades de contratación establecidas en el estatuto de contratación pública colombiano. Todo lo anterior teniendo en cuenta el gran cumulo de actuaciones en torno a la actividad contractual de la entidad que requiere del asesoramiento en esta importante actividad acorde con las normas de contratación vigente.

El Municipio de Zarzal requiere adelantar diferentes procesos de contratación para cumplir con los fines estatales, sin embargo para que dicha contratación se desarrolle con normalidad, se



MUNICIPIO DE ZARZAL,
VALLE DEL CAUCA. NIT:
891900624-0

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ESTUDIOS PREVIOS



Código: 120-02.02.02
Versión: 001
Fecha: 30.11.2022

requiere planear la contratación, lo que implica organizar el proceso de selección y establecer los recursos económicos disponibles para la contratación, así como, la ruta que se empleará para la escogencia de la mejor oferta y la estimación de las circunstancias previsibles que afecten tanto el desarrollo del proceso de contratación como la suscripción y/o ejecución del contrato.

El no tener claridad respecto al marco normativo en el desempeño de actividades asociadas a la contratación pública, de parte de los funcionarios públicos, como tampoco tener conocimientos sobre trámites que se deben desarrollar en cada una de las etapas contractuales, genera muchas falencias en la estructuración de los procesos de contratación en el municipio, que repercuten en la insatisfacción de necesidades, pérdidas en el patrimonio público y menoscabo en el ejercicio de derechos y libertades, entre otros.

De allí la necesidad de que los funcionarios públicos del Municipio de Zarzal cuenten con una persona idónea y con experiencia en el tema para que brinde acompañamiento en los diferentes procesos de contratación que deba desarrollar el municipio.

Que teniendo en cuenta la Directiva Presidencial 08 De 2022 del 17 de Septiembre de 2022 y circular Conjunta N° 100-005—2022 de 29 de Diciembre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, en la cual en su numeral 3 menciona:

“La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.”

Que posterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Conjunta No. 01 De 2023 del 05 de Enero de 2023, donde en su numeral 6.1 menciona:

“Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo tanto y en aras de no generar traumatismos en las funciones propias de la entidad y cumpliendo con el numeral ya mencionado y a su vez revisada la planta de cargos de la administración Municipal, se concluye que dichas funciones no se pueden realizar con el personal de planta; por lo cual se hace necesario de una persona natural que realice las actividades mencionadas en el presente estudio previo con un tiempo de duración superior a los Cuatro (04) meses.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

1.2. LA NECESIDAD.

La Administración del Municipio de Zarzal Valle, necesita contratar los servicios profesionales de acompañamiento a las diferentes dependencias de la alcaldía, en los procesos contractuales en las diferentes modalidades: directa, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía en sus diferentes etapas, conforme a las leyes vigentes.

Esta necesidad, está acorde con el plan de desarrollo de la siguiente forma:

EJE PLAN DE DESARROLLO:	N/A
SECTOR:	N/A
PROGRAMA:	N/A
SUBPROGRAMA:	N/A

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de FUNCIONAMIENTO denominado HONORARIOS, por tanto no se requiere de proyecto de inversión.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la certificación expedida por la Dirección de Desarrollo Administrativos del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta con la experticia y experiencia que pueda realizar las actividades objeto del proceso, para desarrollar las actividades planteadas a satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES: DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA EN SUS DIFERENTES ETAPAS, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2023.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00), M/CTE.



MUNICIPIO DE ZARZAL,
VALLE DEL CAUCA. NIT:
891900624-0

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

ESTUDIOS PREVIOS



Código: 120-02.02.02

Versión: 001

Fecha: 30.11.2022

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: Doce pagos parciales por valor de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000,00) cada uno por avance de actividades.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Zarzal –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 del ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

a. Controlar la legalidad de los procesos de contratación por las diferentes modalidades: Directa, Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía, de conformidad con el Estatuto General de Contratación y normas complementarias.

b. Apoyo a las diferentes Dependencias de la Administración Municipal con la revisión y ajuste de Estudios Previos y análisis del sector, preparación de pliegos de condiciones, invitaciones, apoyo en las evaluaciones de los procesos, acompañamiento a las audiencias de los procesos por Licitación Pública cuando lo requieran y con la preparación de todos los documentos y actos administrativos de los diferentes procesos que se requieren hasta la adjudicación de los mismos.

c. Apoyar a la dirección jurídica, con la elaboración de la minuta de los contrato en lo referente a los procesos de selección en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos.

d. Proyectar actas modificatorias, otrosí, actas de terminación anticipada cuando se requieran.

e. Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos y trámites contractuales al interior de la administración municipal.

f. Proporcionar asistencia y el apoyo a las diferentes dependencias de la Administración Municipal cuando lo requieran para el ejercicio de sus competencias y procesos en temas de contratación.

g. Brindar apoyo en el procedimiento para la realización de audiencias para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

h. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normatividad vigente y aplicable al caso.

- i. Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del contrato.
- j. Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del Contrato

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2)** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5)** Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2)** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3)** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4)** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5)** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad



MUNICIPIO DE ZARZAL,
VALLE DEL CAUCA. NIT:
891900624-0

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

ESTUDIOS PREVIOS



Código: 120-02.02.02

Versión: 001

Fecha: 30.11.2022

de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

“Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas”.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; “*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*”

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00), M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2023, así:

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR	CPC
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00	\$60.000.000,00	83111

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Dirección Jurídica	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Dirección Jurídica	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Dirección Jurídica	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: **“No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”**, por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere de una persona natural, profesional que apoye los procesos contractuales en las diferentes modalidades.
TECNICOS	Variable utilizada para calcular el valor (precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios y tiempo destinado a brindar asesoría a la Dirección jurídica)
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de La Zarzal, se considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00, M/CTE., además existe la viabilidad financiera y presupuestal del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2022

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	Se espera que el proponente cuente con estudios profesionales en cualquier área.
EXPERIENCIA	La persona requerida debe contar con experiencia específica en acompañamiento y apoyo en procesos de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios) mínima de cinco años

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Zarzal realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
JULIAN HERNANDEZ AGUIRRE	94.275.139
JOSE FERNANDO MORALES GARCIA	94.356.017
MARIA FANNY CLAVIJO GOMEZ	31.424.710

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Zarzal si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en ésta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
130.19.11.28	PRESTAR APOYO OPERATIVO EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES EN LAS MODALIDADES DE MÍNIMA CUANTÍA Y CONTRATACIÓN DIRECTA QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA	\$4.800.000
130.19.08.01	PRESTAR APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES EN LAS MODALIDADES DE LICITACION PUBLICA, SELECCIÓN	



MUNICIPIO DE ZARZAL,
VALLE DEL CAUCA. NIT:
891900624-0

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

ESTUDIOS PREVIOS



Código: 120-02.02.02
Versión: 001
Fecha: 30.11.2022

	ABREVIADA Y CONCURSO DE MERITOS QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA.	\$4.000.000
--	--	-------------

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
152.2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA	\$4.200.000
20211	SERVICIOS DE APOYO AL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA CONFORME A LA LEY 80/93, LEY 1150/07 Y DTO. 1082/15	\$4.500.000
CD-090-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ASESORIA JURÍDICA EN RELACION CON TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SUS DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN, PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1882 DE 2018 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, QUE TENGA PREVISTO ADELANTE EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE	\$6.352.941

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios profesionales de \$5.017.647.000, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00), M/CTE, en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Zarzal Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural profesional con la idoneidad, la cual deberá certificar experiencia mínima de cinco años en la asesoría y acompañamiento en procesos contractuales.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del



MUNICIPIO DE ZARZAL,
VALLE DEL CAUCA. NIT:
891900624-0

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

ESTUDIOS PREVIOS



Código: 120-02.02.02

Versión: 001

Fecha: 30.11.2022

contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Zarzal

Para constancia se firma el presente estudio en Zarzal Valle, al Diecisiete (17) día del mes de enero de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

ROBERTO ARCE DÁVILA
Director Dirección Jurídica